

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia á D. Federico Tejedor Melero.—Página 735.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se adquieran libros con destino á la Biblioteca de los Talleres de la Escuela Industrial de Madrid. Páginas 735 y 736.

Otra anulando la convocatoria anunciada para proveer, por oposición, una plaza de Auxiliar del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, inserta en la GACETA de 9 de Agosto del año actual, y anunciando que en lugar de la indicada Auxiliar se proveerá de la del segundo grupo de las citadas Facultad y Universidad.—Página 736.

Otra nombrando Delegados de este Ministerio en el V Congreso internacional para asistencia á los aliados, que se celebrará en Moscú (Rusia), á D. Arturo Giné Marriera y D. Nicolás Achúcarro.—Página 736.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se realice por Administración la adquisición de material destinado á la producción de aire comprimido para el taller de máquinas de la Escuela especial de Ingenieros de Minas. Página 736.

Otra aprobando el contador electrolítico Stia, presentado por D. Otto Engelhardt y Otto.—Página 736.

Otra disponiendo se incluya como adición á la propuesta de subastas que para 1913 fué aprobada en 27 de Julio del año actual, la del troso 1.º de la carretera de la Estación de Hornachuelos á la de Fuente Ovejuna al Castillo de las Guardas, provincia de Córdoba.—Página 737.

Otra disponiendo que los tipos de dietas y gastos de recorrido para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras Públicas en el servicio de caminos vecinales, sean los mismos que rigen para el servicio hidráulico en la actualidad.—Página 737.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Naval Moral de la Mata.—Página 737.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anunciando las fechas en que se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y material.—Página 737.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Biblioteca Nacional.—Anunciando que los autores de obras presentadas al concurso de premios anunciado por esta Biblioteca para el corriente año, pueden pasar á recogerlas á la Secretaría de la misma.—Página 737.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Citando á los causahabientes que desean mantener la petición de D. Aurelio Jiménez de concesión de la construcción del tranvía de Valencia á Paterna.—Página 737.

Servicio Central Hidráulico.—Bajando en las cantidades que se indican las consignaciones fijadas para jornales y materiales á las Divisiones del Tajo y del Pirineo, y aumentando en la cantidad total la consignación fijada á la del Pirineo para indemnizaciones del servicio de afloras.—Página 737.

AGUAS.—Concediendo á los herederos del Marqués de La Laguna autorización para derivar 6.000 litros de agua por segundo del río Guadalquivir, en término municipal de Jaén.—Página 737.

Comisaría General de Seguros.—Anunciando que la Sociedad Asociación Mutual y Agraria, domiciliada en esta Corte, se halla en liquidación y va á ser declarada extinguida.—Página 738.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES, SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Pamplona) y (Santander), Compañía Transatlántica, Banco Español de Crédito é Hidro Eléctrica Serronense.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso de Octubre último.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de la Gobernación,

y con arreglo á los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder á D. Federico Tejedor Melero la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco, por los extraordinarios merecimientos contraídos al construir y sostener á su costa y en bien de los pobres, el Asilo de la Caridad, de Valladolid, modelo de los de su clase, y al establecer en dicha ciudad una Cocina donde se reparten á los necesitados durante el año muchos miles de raciones, merced principalmente á sus cuantiosos donativos.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Hmo. Sr.: Es vista de un oficio en que el Jefe de la Biblioteca de los Talleres de la Escuela Industrial de Madrid solicita que se adquieran, con destino á la misma, los libros comprendidos en una lista que acompaña, visada por el Director de la propia Escuela, y cuyo importe total asciende á 4.088,50 pesetas; y

Considerando que dicha Biblioteca fué creada con el carácter de popular por Real orden de 22 de Abril de 1909, y que, por lo tanto, son de aplicar á la misma, entre otros, los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre último, conforme á lo que al Ministro del ramo compete determinar el modo y personas que hayan de hacer la adquisición de los

ibros, señalando este año la cantidad que se destine á cada Biblioteca popular, debiendo satisfacerse los gastos que su nuevo servicio origine con cargo al capítulo 18, artículo único del presupuesto vigente, en el crédito destinado á «Bibliotecas populares».

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la lista de obras citadas y disponer que se adquieran con destino á la mencionada Biblioteca, por la cantidad total de las 4.068,50 pesetas, y que con cargo al capítulo, artículo y concepto aludidos, se libre dicha suma, á justificar, á favor de D. José Sidro y García, Jefe de aquella Biblioteca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación del Rector de la Universidad Central, en la que demuestra que la Auxiliaría vacante, producida por excedencia de D. Cirilo Palomo, pertenece al segundo grupo de la Facultad de Derecho, y no al tercero, como equivocadamente se consignó en el anuncio de convocatoria,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Queda anulada la convocatoria de oposición para proveer una plaza de Auxiliar del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, entendiéndose reformada en esta parte la Real orden de 31 de Julio del corriente año, inserta en la GACETA DE MADRID de 9 de Agosto último.

2.º En lugar de la expresada Auxiliaría se proveerá la vacante efectiva, que corresponde al segundo grupo de las citadas Facultad y Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegados del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el V Congreso internacional para asistencia á los alienados, que se celebrará en Moscú (Rusia) en la segunda quincena del presente mes, á los señores D. Arturo Giné Marriera y D. Nicolás Achúcarro Sund, con la subvención de 1.200 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de esta fecha el adjunto presupuesto, á justificar, para la adquisición de material destinado á la producción del aire comprimido, á fin de completar el adquirido anteriormente para el taller de máquinas y hacer la instalación completa de dicho material, en que han de verificarse las prácticas de los alumnos de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, cuyo presupuesto ha sido remitido á este Ministerio en 30 de Noviembre último por el Director de la citada Escuela,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, se prescinda de la subasta y se haga este servicio por Administración, y que al efecto la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio libre al Habilitado de dicha Escuela la cantidad de 2.000 pesetas, á que asciende el presupuesto aprobado, extendiendo á favor del mismo el oportuno libramiento, con cargo al concepto 6 ter del artículo 2.º, capítulo 14 del presupuesto vigente, debiendo justificarse la inversión de la expresada suma en la forma y plazo que están prevenidos.

2.º Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, se inserte esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Vista la instancia elevada por conducto del Gobernador civil de Sevilla por D. Otto Engelhardt y Otto, como Director de la Compañía Sevillana de Electricidad, solicitando la aprobación del contador electrolítico llamado Stia:

Vistos los planos y Memorias descriptivas del aparato que al efecto se acompañan:

Vistas las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación y comprobación de contadores eléctricos.

Visto el informe de la Verificación oficial de Sevilla, en la que hace constar debe ser aprobado el contador Stia, por reunir todas las condiciones necesarias y

legales, estar fundado en principios perfectamente científicos, tener un funcionamiento completamente regular y una exactitud suficiente para la garantía de los abonados y poseer además una construcción sólida y robusta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Verificación oficial de contadores de electricidad de Sevilla:

1.º Que sea aprobado el contador electrolítico Stia, como solicita D. Otto Engelhardt y Otto, como Director apoderado de la Compañía Sevillana de electricidad, á su vez facultado por el constructor del aparato para solicitar su aprobación, conforme á la Real orden de 8 de Octubre último.

2.º Que este contador lleve una inscripción legible al exterior, en la que se exprese el nombre del alquilador ó vendedor y un número de orden que deberá estar grabado en cualquiera pieza interior del aparato.

3.º Que se devuelva al interesado un ejemplar de la Memoria y planos presentados, con la correspondiente nota de aprobación.

4.º Que por el recurrente se remita á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo del aparato de referencia, y

5.º Que estas resoluciones, con la forma de verificación y comprobación del aparato se publiquen en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Operaciones que deben tenerse presentes para la verificación, comprobación y precinto del contador electrolítico Stia.

La instalación deberá hacerse sobre un tablero provisto de una caja protectora de madera en forma de pequeño armario, cuya puerta será de cristal y provista de cerradura, cuya llave quedará en poder del abonado.

De este modo el empleado de la Empresa encargado de las lecturas podrá efectuarlas sin molestar al abonado; pero cuando sea necesario desprecintar é invertir el cuerpo superior para que el mercurio que llena el tubo pase de nuevo á la celda, es conveniente que el abonado presencie la operación, si quiere, y vea la lectura, que el empleado tendrá cuidado de anotar en una libreta ó plantilla que quedará en poder del abonado, convenciéndose éste, además, de que al terminar la operación el tubo queda sin mercurio.

La verificación en el Laboratorio puede efectuarse por comparación con un contador vatímetro tipo, durante veinticuatro horas por lo menos y á una carga que no sea inferior á la mitad de su capacidad.

En caso de no disponer de un buen contador tipo, se efectuará la verificación valiéndose del voltímetro de cobre ó de

plata y teniendo en cuenta la tensión ó voltaje para que está construída la escala.

La comprobación en los domicilios cuando la pida una de las partes, se efectuará colocando en serie con el contador Stia un contador vatímetro tipo, que se dejará funcionar en la instalación durante algunos días para obtener lecturas de valor suficiente para la mayor exactitud del cálculo de los errores.

El precinto del Verificador se colocará en los tres tornillos de la parte superior, de modo que un precinto sirva para los dos tornillos laterales para imposibilitar abrir el cuerpo inferior, en cuyo caso quedaría accesible el shunt y todas las conexiones interiores.

El precinto en el tercer tornillo impide la separación de la tapa con cristal que cubre el cuerpo móvil, impidiendo el acceso de la celda y la escala.

La Empresa suministrante, además, podrá precintar en la parte baja para sujetar el cuerpo móvil ó aldabón al segundo cuerpo ó zócalo del aparato y tomar cuantas precauciones crea necesarias para garantía y seguridad de sus intereses.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en sustitución de alguna de las subastas que estaban propuestas para el año de 1913, y que por conveniencia del servicio se han anunciado dentro de este año de 1912, se sustituya ó incluya como adición á la propuesta que para 1913 fué aprobada en 27 de Julio del corriente año la del trozo 1.º de la carretera de la Estación de Hornachuelos á la de Fuente Ovejuna al Castillo de las Guardas, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 137.727,99 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de las circunstancias que concurren en el servicio de caminos vecinales, se dispuso por Real orden de fecha de 25 de Abril de 1908 que los tipos de indemnizaciones al personal facultativo de Obras Públicas en dicho servicio fuesen los mismos aprobados para el hidráulico, y como desde la fecha citada han sufrido aquéllas alguna modificación, aunque pequeña, á fin de que no surja duda sobre los que deben aplicarse,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los tipos de dietas y gastos de recorrido para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras Públicas en el servicio de caminos vecinales son los mismos que rigen para el servicio hidráulico en la actualidad.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Navalnoral de la Mata se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, J. Quiroga.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en los días siguientes:

Clases pasivas, el 18 del corriente mes. Material, el 19 del ídem.

Clases activas y clero, el 20 del ídem.

Madrid, 11 de Diciembre de 1912.—Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Biblioteca Nacional.

Declarado desierto por el Tribunal calificador nombrado por Real orden de 11 de Julio último el Concurso de premios anunciado por esta Biblioteca para el corriente año, por no reunir las condiciones que exige el Reglamento de las Bibliotecas públicas del Estado ninguna de las Memorias presentadas al mismo, tituladas «Ensayo de Bibliografía hispano-marroquí, desde los primeros tiempos á fin de 1900», por D. Guillermo Ritwagen; «Catálogo cronológico de autores dramáticos españoles desde los tiempos más remotos hasta nuestros días», por don Luis García Zamorano; «Colección de artículos bibliográficos de obras españolas religiosas morales», por D. Casilda Mexía, y «Bibliografía de Canonistas españoles», por D. Francisco Gómez del Campillo, cuyo acuerdo ha merecido la aprobación del Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes por Real orden de 27 del actual, podrán desde luego los autores de las mismas ó personas por ellos autorizadas pasar á recogerlas á la Secretaría de esta Biblioteca.

Madrid, 30 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Alvaro Gil Alpacete.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En vista de la comunicación de ese Gobierno Civil, fecha 20 de Junio de 1908, manifestando que el peticionario del tranvía de Valencia á Paterna, D. Aureliano Jiménez y su hijo, han fallecido,

Esta Dirección General ha dispuesto que ordene V. S. la publicación de un edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia llamando á los causahabientes que deseen mantener la petición, en el plazo de quince días, entendiéndose, en caso negativo, que se ultimaré el expediente como desierto de la petición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Tejo, dando cuenta de que quedarán sin empleo en el actual año 425 pesetas de las consignadas á jornales y materiales en la vigente distribución del crédito del capítulo 22, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto de obligaciones de este Ministerio, correspondiente al servicio de aforos:

Vista la comunicación del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Pirineo Oriental, dando cuenta de que en la consignación señalada á jornales y materiales para aforos puede introducirse alguna reducción, y que en cambio, en la señalada á indemnizaciones es necesario un aumento para atender á servicios ya realizados:

Considerando que con el sobrante disponible del servicio de la División del Tejo y con la reducción que es posible introducir en la consignación para jornales y materiales de la División del Pirineo cabe atender á un aumento reclamado por trabajos realizados en concepto de indemnizaciones de esta última División,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se reduzca la consignación fijada á la División del Tejo para jornales y materiales del servicio de aforos en 425 pesetas.

2.º Que se reduzca asimismo la consignación de jornales y materiales de la División del Pirineo en 337 pesetas.

3.º Que se aumente la consignación fijada á la División del Pirineo para indemnizaciones del servicio de aforos en 762 pesetas.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

AGUAS

Examinado el expediente incoado por el señor Marqués de la Laguna para ampliar el caudal de un aprovechamiento de agua del río Guadaluquivir, llamado Racioneros y modificación de las obras: Resultando que otorgada la autoriza-

ción por el Gobernador, se dispuso por Real orden de 20 de Abril revocar ese acuerdo y completar la tramitación del expediente con autorización de los propietarios de los terrenos á que afecta el embalse:

Resultando que se ha cumplido lo dispuesto en la Real orden, y que todos los informes oficiales son favorables á la concesión,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a Se concede al Excmo. Sr. D. Fermín Collado y Echagüe, Marqués de la Leguna, hoy sus herederos, autorización para derivar 6.000 litros de agua por segundo del río Guadaquivir, término municipal de Jaén, como ampliación á la otra concesión de 10.000 litros que le fué otorgada en 4 de Agosto de 1903, y con el mismo fin de utilizarla en la producción de energía eléctrica en el salto de Racioneros.

2.^a Se autoriza igualmente la variación del emplazamiento de la presa construída en virtud de la concesión otorgada en Agosto de 1903, situándola 235,50 metros aguas arriba de la casa de máquinas para que por medio de ella derivar los 10.000 litros concedidos ya y la ampliación de 6.000 litros que se concede ahora.

La coronación de la nueva presa se elevará siete metros sobre el fondo del río en el sitio más profundo, y se hallará situada un metro 77 centímetros más baja que el tronco de entrada de la puerta de la casa de máquinas, lado Norte.

El canal de conducción será el mismo existente con la pequeña modificación que se indica en el proyecto.

3.^a Las obras se ajustarán al proyecto presentado, pudiendo, sin embargo, el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Jaén autorizar variaciones de detalle y que no afecten, por consecuencia, á la esencia de la concesión.

4.^a Después de utilizadas las aguas como fuerza motriz volverán á su antiguo cauce en el punto determinado en los planos, sin que puedan aplicarse á ningún otro uso.

5.^a Si en cualquier tiempo las aguas adquiriesen propiedades nocivas á la salubridad ó á la vegetación por causa de este aprovechamiento, se declarará la caducidad de esta concesión, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase.

6.^a La Administración no será responsable de la falta ó disminución que pueda resultar en el caudal que se concede, ya proceda de error ó de cualquiera otra causa.

7.^a Se concede al petionario los terrenos de dominio público que puedan necesitarse para la ejecución de las obras.

8.^a Igualmente se le concederá la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa sobre las fincas de ambas márgenes en que aquélla se ha de apoyar.

9.^a Depositará el petionario á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de Jaén, dentro del término de un mes, á partir de la fecha en que se le notifique la concesión, el importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras; cuya cantidad le será devuelta una vez que sea aprobada por la Superioridad el acta de recepción de las obras.

10. a) Que con objeto de garantizar los intereses de la propiedad del cortijo de Barreras, y por si algún día llegaran á sufrir quebranto la estabilidad de la casa-cortijo ó la de los terrenos laborables próximos al río, y se comprobara que ese quebranto obedecía á causas dependientes de las obras ó de cualquier circunstancia ligada con la ejecución del proyecto, y antes de terminar las obras se llevará á cabo contradictoriamente un reconocimiento de la casa-cortijo llamado de Barreras, haciendo constar en el acta que con tal motivo se levante las dimensiones y circunstancias de todas aquéllas, con objeto de que, si llegara el caso antes indicado, se pueda efectuar su demolición y construcción de otra semejante en lugar más apartado, por cuenta del concesionario;

b) Se fijará igualmente una base de línea en la margen izquierda del río, con referencias invariables y exactas, que sirva para medir la superficie del terreno comprendido entre ella y las crestas de los escarpes, y por deducción determinar en todo caso la cantidad de terreno perdido, que igualmente habrá de pagar el concesionario si llegara el caso á que nos referimos.

11. a) Se dará comienzo á las obras en el plazo de dos meses, á contar desde el día en que sea firme la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año, á partir del día en que se comienzan;

b) Durante su ejecución, las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras Públicas ó Ingeniero afecto á la Jefatura, en quien delegue, determinándose asimismo á este servicio á un funcionario del personal facultativo;

c) Terminadas que sean las obras, se recibirán por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia ó sus Delegados, extendiéndose por triplicado acta del resultado, remitiendo un ejemplar á la Superioridad para su aprobación, uniendo

otro al expediente de la concesión en la Sección de Fomento de la provincia, y entregando el tercero al concesionario;

d) Las obras, una vez recibidas, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, que las visitará una vez al año, por lo menos, quedando el concesionario obligado á llevar á cabo las obras de conservación y reparación que se le ordenen;

e) Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen, tanto en la inspección y vigilancia durante la construcción y conservación, como en la recepción de las obras, abonándose con arreglo á las instrucciones que rijan al tiempo en que se hagan las visitas.

12. Esta concesión se otorga á perpetuidad, y caducará con pérdida del depósito, si no cumplen cualquiera de las condiciones ó plazos fijados.

13. Igualmente se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando á salvo los intereses particulares.

Y habiendo aceptado el petionario las anteriores condiciones, y presentado la póliza de 100 pesetas que exige la vigente ley del Timbre, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1912.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de Jaén.

Comisaría General de Seguros.

Se pone en conocimiento del público que la Sociedad Asociación Mutual y Agraria, domiciliada en Madrid, plaza de San Martín, 5, que se halla en liquidación, va á ser declarada extinguida.

Se hace saber asimismo que el Banco de las Cooperativas Integrales, con cuyas acciones ó participaciones de acción han sido liquidados y pagados gran parte de los mutualistas de la Asociación Mutual y Agraria es una entidad que por su índole no está sometida á la Inspección de Seguros.

Los que desearan interponer reclamaciones contra la Asociación Mutual y Agraria ú oponerse á la extinción de la misma, por considerarse perjudicados, pueden elevar sus instancias, en el plazo de dos meses, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á la Comisaría General de Seguros, Velázquez, 29, Madrid.

Madrid, 7 de Diciembre de 1912.—El Comisario general, Valentín Gayarra.